

Constancia secretarial: Le informo que el día 25 de enero de 2023 se recibió de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia el expediente digital del proceso ordinario laboral de primera instancia radicado 05736318900120170017000 en la cual mediante providencia de segunda instancia emitida el 09 de septiembre de 2022 se declaró la nulidad de todo lo actuado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda al señor William de Jesús Monsalve Restrepo, ordenando tener al accionado notificado por conducta concluyente. Paso el expediente a despacho del juez para lo pertinente.


Braya Lorena Cardeno Garcia
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, dos de marzo de dos mil veintitrés

RADICADO N°	05736 31 89 001 2021-00173-00
REFERENCIA	Ejecutivo laboral
DEMANDANTE	Aicardo de Jesús Restrepo Estrada
DEMANDADO	William de Jesús Monsalve Restrepo
AUTO INTERLOCUTORIO No. 64-16	Declara terminado proceso.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, ante la nulidad decretada mediante providencia del 09 de septiembre de 2022 en el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido entre las mismas partes cuyo radicado es 05736318900120170017000 que se tramita en este despacho judicial, al igual que en la ejecución, por carencia sobrevenida de objeto se declara terminado el presente proceso.

Se ordena cancelar las medidas cautelares practicadas. Ofíciense.

Ejecutoriada la presente providencia, se ordena el cierre digital del expediente ejecutivo.

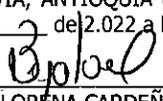
NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 12
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOO DEL
CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 06 del mes
de marzo de 2.022 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria